

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal Segundo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del estado Bolivariano de Mérida, sede Mérida

Mérida, uno de octubre de dos mil veinticuatro

214° y 165°

ASUNTO: LP61-V-2024-000119

Número de Edicto: LH61OFO2024001617

EDICTO

HACE SABER:

A cuantas personas tengan interés directo y manifiesto en el asunto, que por ante este Tribunal ha sido promovido por el ciudadano **OMAR JOSÉ GIL GARCIA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-3.673.190, una demanda por INTERDICCIÓN CIVIL, contra su hijo el ciudadano el ciudadano **VICTOR MANUEL GIL OSUNA**, venezolano, titular de la cédula de identidad N° V-14.588.233, a quien médicamente se le adjudica de padecer discapacidad intelectual, y que cursa por ante este Tribunal bajo el N° **LP61-V-2024-000119**, y a tal efecto ha ordenado las averiguaciones sumarias pertinentes, llamando a hacerse parte en el juicio de interdicción a todo aquel que tenga o pudiera tener interés directo y manifiesto en el asunto, a fin de que se haga parte en el juicio y alegue lo que considere conveniente en relación al juicio en mención. El presente edicto deberá ser publicado en un diario de circulación nacional o en un periódico de la localidad, en letras cuyas dimensiones permitan su fácil lectura, y otro, será fijado por el Alguacil en la cartelera de este Tribunal, de lo cual dejará constancia expresa en autos, y su consignación al expediente debe realizarse en un lapso que no exceda de quince días contados a partir de la fecha en que se le haga entrega del mismo, pues, en caso contrario, no se aceptará su incorporación a los autos y será necesario librar, a su instancia un nuevo Edicto.

La Juez Provisoria,
Abg. LUZ MARINA PACHECO AVENDAÑO
La Secretaria Titular
Abg. Andrea Zambrano

Asunto: LP61-V-2024-000119

Hora de Emisión: 9:18 AM

Asistenta que realizo la actuación: LEDM